

1087-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas y cincuenta y ocho minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditación de los nombramientos realizados en asamblea cantonal de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecinueve en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación.

Mediante resolución N° 520-DRPP-2019 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de abril de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, en la estructura partidaria del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraba pendiente la designación de dos delegados territoriales propietarios.

En fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón Osa, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum requerido por ley. En el informe de la asamblea presentado por la delegada de este Organismo Electoral, se designó a: José Gamazo Beita, cédula de identidad 601820349, como presidente propietario; Evaristo Flores Centeno, cédula de identidad 601140202, como presidente suplente; Pamela Montero Herrera, cédula de identidad 117900538, como tesorera propietaria; Freddy Mendoza Jiménez, cédula de identidad 501500137, como tesorero suplente; Yamileth Barrantes González, cédula de identidad 602180556, como fiscal propietaria; Teresa Montoya González, cédula de identidad 602100339, como delegada territorial propietaria; Róger González Jiménez, cédula de identidad 106070096, como delegado territorial propietario, Arelis Porras Guzmán, cédula de identidad 603390103, como delegada territorial propietaria y; a Marlene Angulo Valverde, cédula de identidad 106870039 como delegada territorial suplente.

En razón de lo anterior, se determina que las designaciones efectuadas para los cargos vacantes del presidente propietario, tesorera propietaria y las designaciones de las delegadas territoriales propietarias y la delegada territorial suplente, se realizaron de forma correcta y cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa electoral. De este modo, la asamblea del cantón Osa, de la provincia de Puntarenas, queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601820349	JOSE GAMAZO BEITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114250256	GEYLIN MARIA VEGA SOLORZANO	SECRETARIO PROPIETARIO
117900538	PAMELA ALEJANDRA MONTERO HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
117080216	LUIS JOSE MARTINEZ MAYORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603400497	JUAN CARLOS BOGANTES HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
502570188	PABLO ALEXANDER MORA HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206000986	YERLIN REBECA UMAÑA QUINTANILLA	TERRITORIAL
603390103	ARELIS MAYANI PORRAS GUZMAN	TERRITORIAL
602100339	TERESA MONTOYA GONZALEZ	TERRITORIAL
117080216	LUIS JOSE MARTINEZ MAYORGA	TERRITORIAL
106870039	MARLENE ANGULO VALVERDE	SUPLENTE

Inconsistencias: Con relación a la designación de la señora Yamileth Barrantes González, como fiscal propietaria, no procede por cuanto el cargo ya se encuentra ocupado por el señor Pablo Alexander Mora Herrera y no consta su carta de renuncia. El nombramiento del señor Freddy Mendoza Jiménez como tesorero suplente en virtud de la renuncia al cargo de la señora Yamileth Barrantes González; no procede por cuanto no cumple con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, al estar conformada la estructura de suplentes con dos personas del género masculino en la presidencia y la secretaría del Comité Ejecutivo. Respecto al nombramiento del señor Evaristo Flores Centeno como presidente suplente en el Comité Ejecutivo, no procede en virtud que el cargo se encuentra ocupado por el señor Luis José Martínez Mayorga, cédula 117080216 y no consta su carta de renuncia. Tome en consideración la agrupación política con respecto al nombramiento del señor Róger González Jiménez, cédula de identidad 106070096, como delegado territorial propietario, que no procede, toda vez que éste presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al encontrarse acreditado como delegado territorial en asamblea cantonal celebrada el veinticinco de marzo de dos mil diecisiete en el cantón de Osa de la provincia de Puntarenas (ver resolución 1191-DRPP-2017 de las trece horas con

cuarenta y siete minutos del diecinueve de junio de dos mil diecisiete). Podrá subsanarse la inconsistencia referida aportando la carta de renuncia correspondiente que contenga el sello del partido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Acción Ciudadana, o en su defecto, si así lo dispone ese partido político, celebrar una nueva asamblea para designar a otra persona en ese cargo.

En consecuencia, quedan pendientes de designación el cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y un cargo de delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido.

Se acreditan los nombramientos efectuados en la asamblea bajo estudio, realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Osa, provincia Puntarenas, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el veintiocho de agosto del dos mil veintiuno.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Marta Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/rav
C: Expediente 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No. 11242, 12156-2019.